



**PRESIDENTE**

**RESOLUCIÓN** 67

**POR CUANTO:** El Decreto/Ley 17 "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario", de fecha 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 646/2012 del Ministro de Transporte, en su Resuelvo Cuarto, inciso 17, faculta al IACC para aprobar y denegar las solicitudes de vuelos hacia o sobre el territorio nacional ejerciendo el cobro correspondiente a la tramitación de estos servicios.

**POR CUANTO:** En fecha 16 de marzo de 2017 se dictó la Resolución 09/17, la cual estableció las tarifas en CUC, para el cobro de los servicios por tramitación y planificación de vuelos desde y hacia Cuba, así como los servicios brindados par las solicitudes de sobrevuelo al territorio nacional, para los vuelos regulares y no regulares.

**POR CUANTO:** Resulta necesario adecuar las tarifas referidas en el anterior Por Cuanto a las nuevas regulaciones sobre el ordenamiento monetario en Cuba, en particular lo referente al peso cubano, como medio de pago que tiene curso legal en todo el territorio nacional.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue nombrado en el cargo de Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba mediante la Resolución 14/17 de 27 de marzo del 2017 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el Ministro de Transporte, en el numeral 3 del Artículo 17 del Reglamento Orgánico del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba;

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Establecer en pesos cubanos (CUP) el valor de las tarifas para el cobro de los servicios de tramitación por permisos y planificación de vuelos, especificadas en el Anexo 1 que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



**SEGUNDO:** Las tarifas serán facturadas en CUP, única moneda cubana de curso legal correspondiendo a la conversión ajustado al rate de cambio del día de emisión de la factura.

**TERCERO:** Las solicitudes para la tramitación de permiso y planificación de vuelos regulares, se realizan con no menos de quince días anteriores a la fecha de inicio de las operaciones y por un período de vigencia no menor de 60 días. El resto de los vuelos pueden ser solicitados con no menos de 48 horas antes del comienzo de la operación.

**CUARTO:** Aquellos vuelos que sean solicitados con menos de 48 horas de antelación serán objeto de una penalidad consistente en el incremento de un 50% de la tarifa.

**QUINTO:** Las tarifas establecidas en la presente Resolución son aplicadas por cada vuelo solicitado y aprobado de forma independiente, a menos que, previa cancelación por el cliente, el mismo no sea ejecutado.

**SEXTO:** La notificación de la cancelación por el cliente resulta efectiva si la misma se realiza en el término de hasta 24 horas anteriores a la ejecución del vuelo.

**SÉPTIMO:** El Departamento de Permiso y Planificación de Vuelos del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba es el designado para, en coordinación con la Empresa de Servicios de Navegación Aérea S.A, ejecutar el proceso de facturación y cobros de los servicios de Tramitación de Permisos de Vuelos brindados a las aerolíneas u operadores aéreos; las relaciones entre ambas entidades para tales efectos son sustentadas en documento contractual.

**OCTAVO:** El Departamento de Permiso y Planificación de Vuelo del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, es el encargado de exigir y controlar el cumplimiento de lo que en la presente se dispone.

**NOVENO:** Las tarifas aplicables a los trámites por las solicitudes de sobrevuelo y arribos al territorio nacional, pueden ser modificadas por el que suscribe, debiéndose publicar dicha modificación al menos 30 días antes de su entrada en vigor.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Modificar la Resolución 09/17 de fecha 16 de marzo de 2017.

**SEGUNDA:** La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ero de enero de 2021.



**COMUNÍQUESE** a: Jefes de los departamentos de Permiso y Planificación de Vuelos y Económico Administrativo del IACC; Presidente de la Corporación de la Aviación Cubana, S.A. y al Director General de la Empresa Cubana de Navegación Aérea S.A,

**PUBLÍQUESE:** En el sitio web del IACC [www.iacc.avianet.cu](http://www.iacc.avianet.cu) y en el sitio [www.iacc.gob.cu](http://www.iacc.gob.cu).

**ARCHÍVESE** el original en el Departamento de Asesoría Legal del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de DIC de dos mil veinte.

ARMANDO DANIEL LÓPEZ





ANEXO 1

A LA RESOLUCIÓN 67 DE FECHA 11.12.20

TARIFAS PARA LA TRAMITACIÓN DE PERMISO Y PLANIFICACIÓN DE VUELOS

Cargos por Tramitación en Moneda Nacional (CUP)		
Peso Máximo de Despegue (MTOW) Kg	Vuelos Regulares	Vuelos No Regulares
0 - 5680	96.00	120.00
5681 - 15000	120.00	168.00
15001 - 30000	144.00	192.00
30001 - 70000	192.00	264.00
70001 - 100000	264.00	336.00
100001 - 200000	336.00	432.00
200001 - 300000	432.00	480.00
Más de 300000	480.00	528.00